



Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función
Pública y Calidad de los Servicios

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D. [REDACTED], AL AMPARO DE LA LEY 12/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

HECHOS

PRIMERO.-

[REDACTED] presentó, con fecha 8 de marzo de 2018, solicitud dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, sobre acceso a determinada información pública relativa al número de hombres y mujeres que en el ámbito de la CARM han solicitado durante el año 2017:

- a) Reducción de jornada por guarda legal o atención por discapacidad.
- b) Excedencia por cuidado de hijo menor.
- c) Permiso de maternidad / paternidad.

En representación de la citada Organización Sindical, la solicitante es miembro de la Junta de Personal Docente y del Secretariado de aquélla, según certificación de la Oficina Pública de Elecciones de fecha 8 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- En la citada solicitud se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a notificar, a través del Servicio de Notificación electrónica, por comparecencia en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tendrán derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, y según el artículo 26.1 de la Ley 12/2014, la solicitud de acceso del interesado ha de tramitarse conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y también en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- En cuanto el acceso a la información pública, el artículo 4 de la Ley 12/2014, en relación con el 23 del mismo texto legal, recoge el derecho de los ciudadanos





Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función
Pública y Calidad de los Servicios

en sus relaciones con las entidades e instituciones a las que se aplica la citada ley, entre ellas, la Administración General de la Comunidad Autónoma, a acceder a la información pública que obre en poder de la misma, así como a solicitarla sin necesidad de ostentar un interés legítimo y sin perjuicio de las limitaciones contempladas en la legislación básica estatal o en la regional.

Los artículos citados recogen el derecho a obtener la información solicitada en la forma o formato elegidos. En el presente caso, la interesada ha elegido el formato electrónico.

Asimismo, el principio de transparencia pública, recogido en el artículo 3 de la Ley 12/2014, conlleva que la interpretación prioritaria siempre será favorable al acceso a la información.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 26 de la Ley 12/2014, que se remite al establecido con carácter básico en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Examinada la petición de la interesada, se comprueba que no concurre en la misma causa alguna que determine la inadmisión o la imposibilidad de proporcionar la información en la forma o formato solicitado, no apreciándose que pudiera la misma afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, por lo que procede reconocer el derecho de acceso a la información pública solicitada.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo expuesto por la interesada en su solicitud, recabados los datos del sistema informático de gestión de personal "FIGESPER", estos son los datos del número de hombres y mujeres solicitados:

a) Reducción de jornada por guarda legal o atención por discapacidad (2017)

	Mujer	Hombre
Incapacidad cónyuge, padre o madre	14	1
Familiar enfermedad muy grave	7	1
Hijo menor 18 años enfermedad muy grave	3	1
A solicitud interesado/a	2	1
Maternidad con jornada parcial	1	0
Menor 12 años, disminuido físico o psíquico.	103	11

b) Excedencia por cuidado de hijo menor (2017)

Cuidado de hijo	55	1
Cuidado de un familiar	27	8

c) Permiso de maternidad / paternidad (2016-2017)

MATERNIDAD	309	0
PATERNIDAD	2	182

39/06/2018 17:33:21

Firmante: ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Illes Balears, según artículo 27.3.c) de la Ley 16/2011. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función
Pública y Calidad de los Servicios

SEXTO.- No obstante lo anterior, se hace constar que, en su calidad de representante de personal, la solicitante tiene derecho a recibir información sobre la política de personal así como sobre los datos referentes a la evolución del empleo. Dicha información también se facilita a las organizaciones sindicales con representación en la Administración Pública Regional en la Comisión de Igualdad.

Asimismo, estando en fase de preparación el II Plan de Igualdad, la representación del citado Sindicato puede solicitar en cualquier momento todos aquellos datos que se utilizan en la etapa de diagnóstico.

SÉPTIMO.- Por todo lo anteriormente expuesto, se estima la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dándosele acceso a la información pública en los términos anteriormente señalados.

En su virtud,

DISPONGO:

Estimar la solicitud formulada por [REDACTED], de acceso a la información pública en los términos expresados en los fundamentos jurídicos de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA.
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

(Orden de 2 de mayo de 2018, BORM nº 101 de 04/05/2018).

Fdo. Carmen María Zamora Párraga.

(Documento firmado electrónicamente)

RECIBI:

12/06/2018

[Handwritten signature and stamp]

Firmante: ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA
08.06.2018, 12:38:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.

